

Decreto N° 2950 que integra el Jurado del Hipódromo "Benefactor" de la ciudad de Moca.— G. O. N° 6324, del 12 de Septiembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2950.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República;

VISTA la Ley N° 463, del 23 de Diciembre de 1943, que instituye la Dirección General de Deportes; y

VISTO el artículo 81, primer acápite, del Reglamento Hipico N° 1657, modificado por el Decreto N° 2260, del 7 de Noviembre de 1944,

D E C R E T O :

UNICO.— El Jurado del Hipódromo "Benefactor", de la ciudad de Moca, queda integrado del siguiente modo:

Sr. Antonio Badía	Juez Presidente,
Dr. Antonio Rosario	Juez Vicepresidente,
Dr. Napoleón Henríquez	Juez,
Dr. Sully Viñas	Juez,
Sr. Octavio F. Michel	Juez,

Suplentes:

Sr. Ramón A. Cáceres,
Lic. Germán Alvarez,
Dr. Rogelio Espaillat,
Lic. Rafael Rincón hijo,
Sr. Julio Brache.

Secretario del Jurado: Dr. Carlos Guzmán Comprés.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2951 que autoriza al señor Maurice Ottemberg a fijar su domicilio en la República.— G. O. N° 6327, del 18 de Septiembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2951.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado en fecha 22 de Agosto de este año el señor Maurice Ottemberg, mayor de edad, de estado

casado, de profesión Industrial, de nacionalidad checoslova-
ca, residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo,
Capital de la República Dominicana, en solicitud de ser auto-
rizado a fijar su domicilio en la República Dominicana;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Ci-
vil,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Maurice Ottemberg queda autoriza-
do a fijar su domicilio en la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-
pital de la República Dominicana, a los seis días del mes de
septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º
de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de
Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2952 que autoriza al señor Francisco Sánchez Cano a fijar su
domicilio en la República.— G. O. Nº 6327, del 18 de Septiembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2952.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo
49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador Ge-
neral de la República ha elevado en fecha 14 de Agosto de es-
te año el señor Francisco Sánchez Cano, mayor de edad, de
estado casado, de profesión Agente Comercial, natural de Al-
bacete (España) y de nacionalidad española, residente en Ciu-
dad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repú-
blica Dominicana, en solicitud de ser autorizado a fijar su do-
micilio en la República Dominicana;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Ci-
vil,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Francisco Sánchez Cano queda auto-
rizado a fijar su domicilio en la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-
pital de la República Dominicana, a los seis días del mes de
septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º
de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de
Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.